

Cusco, a fin de ejecutar las acciones de demarcación territorial que conlleven a la creación del Distrito Amparaes que posibilite la mejor organización del territorio.

#### Artículo 2.- Acciones técnicas de demarcación territorial

La Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial, realizará los estudios técnicos correspondientes en un plazo no mayor de cuarenta (40) días hábiles, considerando los aportes pertinentes de las instituciones involucradas para la sustentación del mencionado estudio.

#### Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Presidente del Consejo de Ministros

1325632-2

## ECONOMIA Y FINANZAS

### Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor de diversos Gobiernos Regionales para financiar el costo diferencial del pago de la bonificación económica por el otorgamiento de la condecoración de Palmas Magisteriales

#### DECRETO SUPREMO N° 372-2015-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, aprueba nuevos montos que, como entrega económica y bonificaciones económicas, pueden ser percibidos por los condecorados con Palmas Magisteriales en los grados de Amauta, Maestro y Educador, según corresponda;

Que, la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30328, autoriza al Ministerio de Educación, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Regionales, hasta por la suma de DOSCIENTOS UN MILLONES CIENTO MIL TREINTA Y OCHO Y 00/100 SOLES (S/ 201 100 038,00), para, entre otros, financiar el pago de la bonificación económica por el otorgamiento de la condecoración de Palmas Magisteriales; asimismo, en la citada Disposición se precisa que el Ministerio de Educación y los Gobiernos Regionales quedan exceptuados de lo dispuesto en el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y establece que dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, a propuesta de este último;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2015-MINEDU se establecen las características y condiciones para la entrega económica y bonificación económica por otorgamiento de la condecoración de Palmas Magisteriales;

Que, la Dirección de Promoción del Bienestar y Reconocimiento Docente de la Dirección General

de Desarrollo Docente del Ministerio de Educación, mediante los Informes N°s 369 y 388-2015-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIBRED, sustenta y determina el costo diferencial para financiar el pago de la bonificación económica por el otorgamiento de la condecoración de Palmas Magisteriales establecidas en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30328, a favor de un segundo y tercer grupo, respectivamente, de personas que a la fecha, se ha acreditado que han recibido la condecoración de Palmas Magisteriales en los grados de Educador, Maestro y Amauta; asimismo, señala que se ha verificado el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2015-MINEDU;

Que, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, mediante los Informes N°s 419 y 499-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, señala que en el presupuesto institucional del pliego 010: Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 003: USE 03 Cercado, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, se cuenta con recursos disponibles para ser transferidos a favor de determinados pliegos Gobiernos Regionales, para los fines antes señalados; en virtud de lo cual, a través de los Oficios N°s 1903 y 1996-2015-MINEDU/SG, el Ministerio de Educación solicita dar trámite a la referida transferencia de recursos;

Que, de acuerdo a la información registrada en el "Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público" y la base de datos remitida por el Ministerio de Educación, el monto a transferir a los diversos pliegos Gobiernos Regionales asciende hasta por la suma de CUATROCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO Y 00/100 SOLES (S/ 410 781,00) destinado a financiar el costo diferencial del pago de la bonificación económica por el otorgamiento de la condecoración de Palmas Magisteriales establecidas en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30328, a favor de aquellas personas que a la fecha han recibido la condecoración de Palmas Magisteriales en los grados de Educador, Maestro y Amauta;

Que, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de CUATROCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO Y 00/100 SOLES (S/ 410 781,00) del pliego 010: Ministerio de Educación a favor de los diversos pliegos Gobiernos Regionales, para financiar el costo diferencial del pago de la bonificación económica por el otorgamiento de la condecoración de Palmas Magisteriales;

De conformidad con la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones;

DECRETA:

#### Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de CUATROCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO Y 00/100 SOLES (S/ 410 781,00), del pliego 010: Ministerio de Educación, a favor de diversos pliegos Gobiernos Regionales, para financiar el costo diferencial del pago de la bonificación económica por el otorgamiento de la condecoración de Palmas Magisteriales establecidas en la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	010 : Ministerio de Educación
UNIDAD EJECUTORA	003 : USE 03 CERCADO
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS	
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
ACTIVIDAD	5000991 : Obligaciones Previsionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios	

GASTO CORRIENTE	
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	410 781,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>410 781,00</b>

**A LA:** En Soles

SECCION SEGUNDA : Instancias Descentralizadas  
PLIEGOS : Gobiernos Regionales

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS  
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5000991 : Obligaciones Previsionales

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE	
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	410 781,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>410 781,00</b>

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de transferencia por pliego, se detallan en el Anexo "Transferencia para financiar el costo diferencial del pago de la bonificación económica y la entrega económica correspondiente a los condecorados de palmas magisteriales", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en los portales institucionales del Ministerio de Educación ([www.minedu.gob.pe](http://www.minedu.gob.pe)) y del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

### Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos, habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1. del artículo 1 del presente Decreto Supremo a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitarán a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

### Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

# El Peruano

[www.elperuano.pe](http://www.elperuano.pe) | DIARIO OFICIAL

## REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe)
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: [cotizacionesnll@editoraperu.com.pe](mailto:cotizacionesnll@editoraperu.com.pe); en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN

**Artículo 4.- Del refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI  
Ministro de Economía y Finanzas

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ  
Ministro de Educación

1325632-3

## Publican montos estimados de recursos determinados que los Gobiernos Regionales y Locales considerarán en el Presupuesto Institucional correspondiente al Año Fiscal 2016

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 027-2015-EF/50.01

Lima, 17 de diciembre de 2015

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 015-2015-EF/50.01 se publicaron los montos estimados de los recursos determinados para el Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2016, para los titulares de los pliegos respectivos;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria en la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, señala que de producirse una modificación en las estimaciones de ingresos que determinen una variación en los recursos, correspondientes a las fuentes de financiamiento Recursos Determinados y Recursos Directamente Recaudados, se autoriza a las entidades públicas de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, hasta el 15 de enero de 2016, a modificar su presupuesto institucional aprobado por las fuentes de financiamiento antes mencionadas;

Que, asimismo, la citada disposición señala que para el caso de los recursos por la fuente de financiamiento Recursos Determinados, provenientes de los conceptos incluidos en los índices de distribución que aprueba el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público, las entidades públicas deben modificar su presupuesto institucional aprobado por los conceptos antes referidos, conforme a los montos estimados de Recursos Determinados para el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2016, que deben ser publicados hasta el 20 de diciembre de 2015, mediante resolución directoral de la mencionada Dirección General;

Que, el numeral 15.4 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que los límites de los créditos presupuestarios están constituidos por la estimación de ingresos que esperan percibir las Entidades, así como por los fondos públicos que le han sido determinados y comunicados por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Memorando N° 671-2015-EF/60.03, la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal, el 09 de diciembre de 2015, ha proporcionado la actualización de las proyecciones macroeconómicas, y los montos estimados de recursos públicos correspondientes al Fondo de Compensación Municipal y a la Participación de la Renta de Aduanas, los mismos que se mantienen respecto a lo publicado en la Resolución Directoral N° 015-2015-EF/50.01;

Que, en base a la información remitida por la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal conforme a lo señalado en el

considerando precedente, los montos estimados de los recursos determinados para el Presupuesto Institucional correspondiente al Año Fiscal 2016 han sido determinados teniendo en cuenta las proyecciones de los precios de los commodities, producción sectorial, tipo de cambio, índice de precios al consumidor, consistentes con las cifras actualizadas del Marco Macroeconómico Multianual 2016-2018 Revisado, aprobado en la Sesión de Consejo de Ministros del 29 de agosto de 2015;

Que, los montos estimados de los recursos determinados son estrictamente referenciales, estando sujetos a: i) los cambios en función a los Recursos Ordinarios y Recursos Determinados efectivamente recaudados, debido a la evolución de la economía nacional e internacional; ii) las modificaciones que puedan darse en la normatividad vigente; y, iii) las variaciones en los indicadores utilizados;

Que, asimismo, deben ser tomados en cuenta para su publicación, los montos estimados de los recursos determinados de los distritos de Vizcatán del Ene, Villa Kintiarina, La Yarada Los Palos y La Morada, en los departamentos de Junín, Cusco, Tacna y Huánuco creados mediante las Leyes N°s 30346, 30349, 30358 y 30360, respectivamente, los mismos que no fueron considerados en la Resolución Directoral N° 015-2015-EF/50.01 mediante la cual se publicaron los montos estimados de los recursos determinados para el Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2016;

Que, teniendo en cuenta lo señalado, resulta necesario publicar los montos estimados de los siguientes recursos determinados: Canon Minero, Canon Hidroenergético, Canon y SobreCanon Petrolero, Canon Pesquero, Canon Forestal, Canon Gasífero, Participación de Renta de Aduanas, Fondo de Compensación Municipal, Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea, Regalía Minera y la Eliminación de Exoneraciones e Incentivos Tributarios, para el Presupuesto Institucional correspondiente al Año Fiscal 2016;

De conformidad con lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Publicar los montos estimados de recursos determinados para el Presupuesto Institucional correspondiente al Año Fiscal 2016, para los titulares de los pliegos respectivos, cuyos montos se detallan en el Anexo siguiente que forman parte integrante de la presente Resolución Directoral:

Anexo: Estimación de Recursos Determinados que los gobiernos regionales y locales considerarán en el Presupuesto Institucional 2016, por concepto de Canon Minero, Canon Hidroenergético, Canon y SobreCanon Petrolero, Canon Pesquero, Canon Forestal, Canon Gasífero, Participación de Renta de Aduanas, Fondo de Compensación Municipal, Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea, Regalía Minera y la Eliminación de Exoneraciones e Incentivos Tributarios.

**Artículo 2.-** Los montos estimados a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Directoral son estrictamente referenciales, estando sujetos a: i) los cambios en función a los Recursos Ordinarios y Recursos Determinados efectivamente recaudados, debido a la evolución de la economía nacional e internacional, ii) las modificaciones que puedan darse en la normatividad vigente y iii) las variaciones en los indicadores utilizados.

Los titulares de los pliegos respectivos deben prever las estrategias y medidas necesarias, en caso los montos que se asignen sean menores a los estimados que se publican en la presente Resolución Directoral.

**Artículo 3.-** La presente Resolución Directoral y su respectivo Anexo se publican en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RODOLFO ACUÑA NAMIHAS  
Director General  
Dirección General de Presupuesto Público